Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	***EJECUTIVO DE ALIMENTOS***
Demandante	*Mayda Jineth Mancera Gutiérrez en representación de Jineth Daniela González Macera*
Demandado	*Daniel González Trujillo*
Radicación	*50 001 31 10 003 2017 00440 00*
Asunto	***Sentencia seguir adelante con la ejecución***
Fecha de la providencia	*Primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)*

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, este despacho ***DISPONE***,

PRIMERO: *Téngase por contestada la demanda por parte del curador ad litem del demandado sin proponer excepciones previas.*

SEGUNDO: *Seguir adelante la ejecución contra del señor Daniel González Trujillo y a favor de Jineth Daniela González Mancera en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado el 28 de noviembre de 2017, toda vez que el curador ad litem del demandado, dentro del término legal contestó la demanda sin embargo no propuso excepciones de mérito.*

TERCERO: *Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso y ténganse en cuenta, a favor del alimentante los títulos judiciales allegados al despacho.*

CUARTO: *Condenar en costas a la parte demanda. Por secretaria procédase a su liquidación e inclúyanse como agencias en derecho la suma de $250.000.oo*

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 38 Del 2 ABR 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria